

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente la Magistrada y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Mónica Aralí Soto Fregoso y Reyes Rodríguez Mondragón, con la ausencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de la Magistrada y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-175/2021**, **SUP-AG-176/2021**, **SUP-AG-178/2021**, **SUP-AG-185/2021**, **SUP-JDC-1012/2021**, **SUP-JDC-1022/2021**, **SUP-JDC-1048/2021**, **SUP-JDC-1062/2021**, **SUP-JDC-1069/2021**, **SUP-JDC-1076/2021**, **SUP-JE-151/2021**, **SUP-JRC-87/2021**, **SUP-JRC-89/2021**, **SUP-REC-691/2021** y **SUP-REC-692/2021**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión, con excepción del proyecto relativo a los expedientes **SUP-AG-185/2021** y **SUP-JDC-1076/2021**, los cuales determinaron que fueran materia de análisis en posterior sesión privada.

En primer término, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-175/2021**, **SUP-JDC-1069/2021** y **SUP-JE-151/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-175/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. La Sala Xalapa es legalmente competente para conocer del conflicto laboral.

TERCERO. Remítanse a la Sala Xalapa las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a derecho.

CUARTO. Comuníquese la presente resolución al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

SUP-JDC-1069/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es el órgano **formalmente competente** para conocer y resolver respecto de la demanda que dio origen al presente juicio.

SEGUNDO. Es **improcedente** el presente juicio ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, para los efectos previstos en la parte final del presente acuerdo.

CUARTO. Proceda la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior a **dar cumplimiento a lo ordenado** en este proveído.

SUP-JE-151/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-176/2021** y **SUP-JDC-1048/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-176/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Tribunal Electoral tiene jurisdicción para conocer del presente asunto.



SEGUNDO. La Sala Monterrey es competente para conocer del asunto.

TERCERO. Remítanse a la Sala Monterrey las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JDC-1048/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en el que se actúa a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la parte final del apartado 3 del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1012/2021**, **SUP-JDC-1022/2021**, **SUP-JRC-87/2021**, **SUP-REC-691/2021** y **SUP-REC-692/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1012/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SUP-JDC-1022/2021 al diverso SUP-JDC-1012/2021. Glóse copia certificada de los puntos resolutivos de este acuerdo al expediente que se acumula.

SEGUNDO. Esta **Sala Superior es competente** para conocer y resolver los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios de la ciudadanía.

CUARTO. Se **reencauzan** los medios de impugnación a juicios electorales.

QUINTO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que realice las anotaciones respectivas, y una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al magistrado instructor, para los efectos legales procedentes, con base en lo dispuesto en el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Federación.

SUP-JRC-87/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior **es competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral indicado en el rubro.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a juicio electoral.

SUP-REC-691/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el recurso de reconsideración SUP-REC-692/2021 al diverso SUP-REC-691/2021.

SEGUNDO. Se **reencauzan** los recursos de reconsideración a juicios electorales, respectivamente.

TERCERO. **Remítanse** los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior devuelva los autos a la Magistrada Instructora para los efectos legales conducentes.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-178/2021**, **SUP-JDC-1062/2021** y **SUP-JRC-89/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-178/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a realizar algún trámite jurisdiccional o reencauzar el escrito de la promovente.

SUP-JDC-1062/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano indicado en el rubro.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a juicio electoral.

SUP-JRC-89/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral indicado en el rubro.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a juicio electoral.

Sometidos a votación, el proyecto del recurso **SUP-REC-691/2021 y acumulado** se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quien emite voto particular. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las doce horas con cuarenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del



Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 06/07/2021 08:16:57 p. m.

Hash:  YIbogwTBp+Saht84a+tLTz9Nfpk0FY3j/JjGpFSM3tU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 06/07/2021 06:06:36 p. m.

Hash:  ZEVssWlaPmX6UFUrfvzcTzt5QU9SG4Im7QqCnmE2yI=